

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420200020500

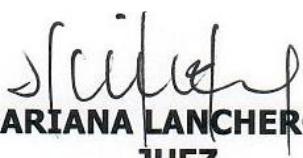
En atención a la solicitud del apoderado actor¹, de ordenar se decrete el secuestro de los inmuebles previamente embargados, el mismo estese a lo resuelto en proveído del 15 de diciembre de 2021², advirtiéndole que el Despacho Comisorio ya fue elaborado por la secretaría y enviado al citado profesional del derecho³

Toda vez que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho⁴, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

De otra parte, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar a favor del demandado comunicado mediante oficio No. 0628 del 19 de abril de 2022 remitido por el Juzgado 84 civil municipal de esta urbe⁵, conforme a lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaría, infórmese lo aquí decidido al Juzgado solicitante.

Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

¹ 053CorreoSolicitudSecuestro.02.11.01. del cuaderno uno.

² 049AutoOrdenaSecuestro.01.15.12.

³ 054DespachoComisorio.03.24.02.

⁴ 055LiquidaciónCostas.01.09.03

⁵ 058SolicitudRemanentes.02.05.05.